Resumen Módulo 4

Temas de Datos

El objetivo del módulo 4 es garantizar el libre flujo de datos y la protección de la información personal, evitando restricciones que dificulten el comercio digital entre las Partes.

En el artículo 4.2. las Partes del DEPA acordaron:

- i) Proteger la información personal de los participantes en la economía digital, reconociendo su importancia para la confianza y el desarrollo del comercio.
- ii) Implementar sistemas de protección de datos personales que respeten los estándares internacionales, como los principios de la OCDE (limitación de recolección, calidad de datos, transparencia, seguridad, entre otros).
- iii) Asegurar que sus sistemas no sean discriminatorios, evitando tratos desfavorables hacia datos personales extranjeros y publicando información relevante para los usuarios del comercio electrónico.
- iv) Promover la interoperabilidad entre sistemas de protección de datos personales, fomentando el reconocimiento de marcos regulatorios, sellos de confianza y otros mecanismos de transferencia de datos personales.

En el artículo 4.3, Las Partes del DEPA se comprometen a permitir la transferencia transfronteriza de información por medios electrónicos, evitando bloqueos de datos entre ellos, salvo cuando sea necesario para alcanzar objetivos legítimos de política pública.

En el artículo 4.4, sobre ubicación de instalaciones informáticas, existe el compromiso de:

- i)No exigir la ubicación de instalaciones informáticas o servidores en su territorio como condición para la realización de negocios.
- ii) Reconocer que, en casos excepcionales, podrán adoptarse medidas para cumplir objetivos legítimos de política pública.

Finalmente, mediante la suscripción del Protocolo del DEPA, el cual entró en vigor el 19 de marzo de 2024, las Partes del acuerdo otorgaron carácter vinculante a las disposiciones contenidas en los artículos 4.3. y 4.4.

Disclaimer: La información contenida en este documento tiene como único propósito resumir las disposiciones contenidas en el DEPA, con el objetivo de facilitar su difusión al público. No representa o constituye una interpretación oficial ni una declaración vinculante sobre la materia

